

## **AUDITOR GENERAL PRESIDENTE**

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

## **AUDITORES GENERALES**

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

LIC. ABDO OMAR ESPER

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

## **ÁREA DE CONTROL III**

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

## ÍNDICE

|  | Página    |
|--|-----------|
| <b>1.-OBJETO DE AUDITORÍA</b>  | <b>3</b>  |
| <b>1.2.- ENTE AUDITADO</b>   | <b>3</b>  |
| <b>1.3.- PERÍODO AUDITADO</b>  | <b>3</b>  |
| <b>2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA</b>                              | <b>3</b>  |
| <b>2.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b>                                 | <b>4</b>  |
| <b>2.2.- MARCO NORMATIVO</b>   | <b>5</b>  |
| <b>2.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO</b>                         | <b>5</b>  |
| <b>3.- ACLARACIONES PREVIAS</b>  | <b>6</b>  |
| <b>3.1.- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</b>                              | <b>7</b>  |
| <b>3.2.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE</b>       | <b>7</b>  |
| <b>4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES</b>                                   | <b>7</b>  |
| <b>4.1.- CONTRATACIONES</b>  | <b>7</b>  |
| <b>4.2.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>                     | <b>9</b>  |
| <b>4.2.1.- CRÉDITO VIGENTE</b>   | <b>10</b> |
| <b>4.2.2.- DETALLE DE EJEC. PRESUP.- PARTIDA SERVICIOS NO PERSONALES</b> | <b>10</b> |
| <b>4.2.3.- ANÁLISIS DE SUB PARTIDAS</b>                                  | <b>12</b> |
| <b>4.3.- EXPOSICIÓN GLOBAL</b>   | <b>17</b> |
| <b>5.- RECOMENDACIONES</b>   | <b>18</b> |
| <b>6.- OPINIÓN</b>   | <b>20</b> |
| <b>7.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO</b>                  | <b>21</b> |
| <b>8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN</b>                                      | <b>21</b> |
| <b>9.- ANEXOS</b>  | <b>22</b> |

## INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

**SEÑORA  
MINISTRO DE DERECHOS HUMANOS  
C.P.N. MARIANELA CANSINO  
SU DESPACHO**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución Provincial y la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, se procedió a efectuar una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Derechos Humanos, correspondiente al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, aprobada mediante Resolución A.G.P.S. N° 66/13, Proyecto N° III-22/14.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo. El apartado 4 contiene los comentarios y observaciones formuladas por los auditores intervenientes, que surgieron del examen de las evidencias obtenidas. Así mismo, el apartado 5 contiene las recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan mejorar la gestión analizada.

El Informe de Auditoría Provisorio (IAP) de fecha 28/10/14, fue notificado al Ministerio de Derechos Humanos el 08/01/15 mediante Cédula de Notificación N° 02/15.

A la fecha del presente Informe de Auditoría Definitivo, el Ministerio de Derechos Humanos no formuló aclaraciones, observaciones y/o comentarios respecto del Informe de Auditoría Provisorio.

### **1.- OBJETO DE AUDITORÍA**

Evaluuar:

1. La razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de la Partida: “*Servicios No Personales*”.

**1.1. ENTE AUDITADO:** Ministerio de Derechos Humanos

**1.2. PERÍODO AUDITADO:** Ejercicio 2012.

### **2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad.

## **2.1.- PROCEDIMIENTOS**

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 AGPS.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Pedido de Informes y de documentación a través de requerimientos formulados a la Ministerio de Derechos Humanos.
- Relevamiento y evaluación del sistema de control interno del auditado, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión).
- Relevamiento, análisis y evaluación del sistema de registración contable financiero y del sistema presupuestario.
- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Verificación del Sistema de Archivo y Resguardo de la documentación respaldatoria del Ministerio de Derechos Humanos (en adelante MDH).
- Verificación del cumplimiento de la normativa que especifica el contenido de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2012, como así también de la que lo reglamenta.
- Análisis de la consistencia interna y exposición de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2012.
- Verificación de la concordancia de los créditos originales expuestos en la Ejecución Presupuestaria con los aprobados por la Ley N° 7.692 – Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2012 y Decreto N° 515/12, de Distribución de Partidas.
- Cotejo de los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2012, con los

registros contables del sistema informático.

- Examen de la documentación solicitada a los organismos auditados y cotejo con los registros contables llevados en el sistema informático de acuerdo al muestreo realizado.
- Revisiones conceptuales.
- Análisis de la composición y el comportamiento de la ejecución de los Gastos.
- Comprobaciones matemáticas de los importes expuestos en los cuadros y estados contendidos en la Ejecución Presupuestaria.

## **2.2.- MARCO NORMATIVO**

- Constitución de la Nación.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705/57 (t. o. Decreto N° 6.912/72) - Ley de Contabilidad.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2039/05) - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, y decretos reglamentarios y modificatorios (Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96).
- Ley N° 7692 - Ley de Presupuesto del año 2012
- Ley N° 7694 – Ley de Ministerios.
- Decreto N° 515/12 – Decreto de Distribución de Partidas del Presupuesto 2012.

## **2.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO**

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas, en procura de los objetivos de auditoría propuestos:

1. La Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2012, cuenta con un primer reporte emitido en fecha 05/02/2013, el que luego ha sido objeto de modificaciones, cuyos soportes documentales han sido puestos disposición de esta auditoría, dando lugar a sucesivas versiones hasta la fecha de finalización de las tareas de campo, es decir, sin cierre definitivo de la misma. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente se analizó la

Ejecución Presupuestaria emitida con fecha 07/05/14 provista por el ente auditado, pero las conclusiones tendrán un carácter de no definitivas, en cuanto esta situación impide concluir de manera definitiva respecto de la razonabilidad de la información presupuestaria provista por el ente auditado.

2. En el anexo III se incluyen los alquileres informados por el MDH pero no ha sido posible cotejar esta información con los importes registrados para determinar la razonabilidad de la información expuesta en los registros del sistema de administración financiera, ya que no hemos obtenido la identificación de las cuentas ni las partidas a las que han sido imputados.
3. Con respecto a la partida Publicidad y Propaganda, el crédito presupuestario destinado a este rubro y asignado al Curso de Acción 531017000100 Difusión de los Actos de Gobierno, cuyo importe es de \$ 1.810.000,00, no es disponible para el MDH. En este caso, todas las registraciones presupuestarias, referidas a las etapas del gasto: imputación preventiva, comprometido, devengado, liquidado, son efectuadas por el Ministerio de Gobierno. Esta situación se produce a raíz que el Decreto N° 515/2012, Art. 5, establece que la ubicación presupuestaria corresponde al MDH, pero la disposición corresponde al Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos – Secretaría de Comunicación (Ministerio de Gobierno), determinando para el trabajo de campo una limitación, por cuanto no fue posible evaluar los componentes de este curso de acción a fin de arribar a una conclusión sobre las razonabilidad de los importes incluidos en el mismo.

### **3.- ACLARACIONES PREVIAS**

La presente auditoria se refiere a la Ejecución Presupuestaria del MDH – Partida Servicios No Personales emitida al 10/06/14 de carácter provisoria.

Cabe mencionar que si en el futuro, el ente auditado emitiera la Ejecución Presupuestaria de la partida en análisis de manera definitiva, podrían surgir nuevas observaciones y/o modificaciones de las formuladas en el presente informe.

### **3.1. - EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se procedió al relevamiento del funcionamiento del sistema de control interno con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera y social producida por los mismos y el cumplimiento de los objetivos y la normativa aplicable, en cada caso.

Las fallas en el funcionamiento Sistema del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES del presente.

### **3.2.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES del presente informe.

## **4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos consistente en la evaluación de la razonabilidad de la información contenida en Ejecución Presupuestaria.

### **4.1-CONTRATACIONES**

Antes de abordar el análisis de la Ejecución Presupuestaria, haremos una referencia a las contrataciones, en lo referente a programación, selección de la modalidad y procedimiento de las mismas.

Del análisis de las contrataciones se formulan las siguientes observaciones:

## **OBSERVACIÓN N° 1**

Se verificó que no se elaboró, para el periodo auditado, el Programa de Contrataciones, contraviniendo lo establecido en el art. 4 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia.

Del análisis de la Licitación Pública N° 62/11, surge que la misma se trató en Expte N° 40155-60361/12, y se refiere a la contratación del servicio de Limpieza del Estadio Delmi. La licitación corresponde al periodo 2011, y durante el 2012 se trató la Prórroga.

El contrato de prórroga se formalizó en fecha 5/12/12, y se previó un incremento retroactivo al mes de junio de 2012. El total del contrato fue de \$ 338.983,15 (trescientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 15/100), siendo que los meses de junio, julio, agosto y setiembre, ya estaban pagados conforme el precio del alquiler anterior, esto es, por el monto total de \$ 59.138,28 (pesos cincuenta y nueve mil ciento treinta y ocho 28/100), quedando un saldo impago de \$ 53.856,08 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis con 08/100); esta diferencia se prorrata entre los 8 meses que quedaban del contrato.

## **OBSERVACIÓN N° 2**

- a) La imputación presupuestaria Preventiva, se realizó en dos cuentas. Por una parte, en la cuenta 413351 (Limpieza y Mantenimiento) por \$ 66.360,00 (pesos sesenta y seis mil trescientos sesenta 00/100), y por otra, se utilizó la cuenta 413311 (Mantenimiento de Edificio) por \$ 168.607,78 (pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos siete con 78/100), para el mismo gasto, debido a que la cuenta correspondiente (la 413351) no tenía crédito suficiente.
- b) El Objeto de la Contratación es el servicio de limpieza del Estadio Delmi, y la contratación que se efectuó mediante un nuevo contrato no tuvo tramitación con los alcances de una Licitación Pública. Correspondía que se hubiera realizado una nueva contratación por lo establecido por el art. 39 de la Ley 6838, que establece que, los precios son invariables. En el contrato de Prorroga se convino un precio distinto, superior al del periodo anterior, en un 171.05 % mayor.

- c) La suma de las Órdenes de Pago correspondientes a este servicio por el periodo auditado, totalizan \$ 239.010,63 (pesos doscientos treinta y nueve mil diez con 63/100), y en la Ejecución Presupuestaria se consigna un devengado por \$ 230.691,62 (pesos doscientos treinta mil seiscientos noventa y uno con 62/100). Surgiendo una diferencia sin determinar de \$8.419,01 (pesos ocho mil cuatrocientos diecinueve con 01/100).

### **OBSERVACIÓN N° 3**

En la Licitación Pública N° 128/12, que refiere a la contratación del servicio de control de puertas internas para el Estadio Padre Ernesto Martearena, se modificó el pliego en fecha posterior a que los oferentes compraran los mismos, y han presentado sus propuestas con el pliego originario. Esto afecta los principios del art. 7º de la Ley N° 6858.

### **OBSERVACIÓN N° 4**

En las Contrataciones Directas N° 143/12 y 144/12, en las que se optó por la Modalidad de Libre Elección, no se ha efectuado una constancia fundada de la circunstancias justificativas de la elección del procedimiento de Contratación Directa, conforme lo exigido por el art. 13 in fine de la Ley 6838, lo que correspondía que así se cumpla por las sumas que se autorizó la adjudicación (\$ 50.090,64 y \$ 10.989,00 respectivamente).

## **4.2 ANALISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Hasta la fecha del presente informe no se ha emitido la Ejecución Presupuestaria definitiva del ejercicio 2012 referida a la Partida Servicios No Personales.

### **OBSERVACIÓN N° 5**

Conforme lo exige el art. 50 de la Ley de Contabilidad, el ejercicio debe cerrarse hasta el 30 de abril de 2013, lo que se incumple en relación a la partida analizada, en razón de que hasta la fecha del presente informe, no se ha emitido la Ejecución Presupuestaria definitiva del ejercicio 2012.

#### **4.2.1. En relación al Crédito Vigente.**

En el presente Informe, se procedió a realizar un análisis de lo expuesto en el presupuesto y su correlación con la Ejecución Presupuestaria respectiva.

La Ejecución presupuestaria expone los gastos por Curso de Acción y por partida.

En el Presupuesto del año 2012, aprobado por Ley N° 7692, se expuso una autorización de gastos destinada a la Partida Servicios No Personales por la suma de \$ 88.906.851,00 (pesos ochenta y ocho millones novecientos seis mil ochocientos cincuenta y uno), dentro del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos.

Posteriormente, la Ley N° 7694, modificó la estructura de la anterior ley de ministerios, a la que se refería la Ley de Presupuesto 2012. Al crearse el MDH, atribuyéndole y reasignando funciones, la previsión presupuestaria original, deviene sin efecto.

Por su parte, de la asignación presupuestaria que surge del Decreto N° 515/12, establece cómo se distribuirá la previsión de la Ley de Presupuesto, teniendo en cuenta el esquema previsto en la Ley N° 7694, se asigna al MDH en la partida de Servicios No Personales, la suma de \$ 19.262.677,00 (pesos diecinueve millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete).

El equipo de auditoría solicitó un reporte del Sistema JDE de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, que fue emitido en fecha 10/06/14, en el que se consigna como Crédito Vigente para la partida en cuestión, un importe de \$ 21.171.571,00 (pesos veintiún millones ciento setenta y un mil quinientos setenta y uno con 00/100), lo que importa una modificación presupuestaria neta de \$ 1.908.894,00 (pesos un millón novecientos ocho mil ochocientos noventa y cuatro) Al respecto, no se ha obtenido información sobre la composición y origen de las modificaciones aplicadas al Crédito originario, en el JDE.

El Servicio de Administración Financiera (SAF), respecto de las modificaciones presupuestarias ocurridas en el periodo auditado, informa en fecha 14/08/14, que las modificaciones



presupuestarias netas efectuadas al Crédito Original para obtener el Crédito Vigente, en la Partida Servicios no Personales, suman \$ 4.834.003,53 (pesos cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil tres con 53/100), según Anexo I.

Las modificaciones netas totales que se verificaron en el período auditado, según las distintas fuentes son las siguientes:

| Procedencia          | Crédito Original | Modificación Presupuestaria | Crédito Vigente  |
|----------------------|------------------|-----------------------------|------------------|
| Informe JDE-10/06/14 | \$ 19.262.677,00 | \$ 1.908.894,00             | \$ 21.171.571,00 |
| Informe s/ S.A.F.    | \$ 19.262.677,00 | \$ 4.834.003,53             | \$ 24.096.680,53 |
| Diferencia           | 0                | \$ 2.925.109,53             | \$ 2.925.109,53  |

#### **OBSERVACIÓN N° 6**

En el Sistema de Información Presupuestaria JDE, no están registradas las modificaciones presupuestarias efectuadas a la partida Servicios no Personales, por **\$ 2.925.109,53**.

#### **4.2.2. Detalle de la Ejecución Presupuestaria- Partida Servicios No Personales.**

En el siguiente cuadro, se resume las principales partidas de Servicios no Personales:

| PARTIDA | CR. ORIGINAL | CR. VIGENTE | EJECUTADO | SUB EJECUTADO |   |
|---------|--------------|-------------|-----------|---------------|---|
|         |              |             |           | IMPORTE       | % |

|                             |              |              |              |            |         |
|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|
| <b>SERV. BASICOS</b>        | 1.946.312,00 | 5.867.645,00 | 5.864.145,00 | 3.500,00   | 0,060%  |
|                             |              |              |              |            |         |
| <b>ALQUIL. Y DCHOS</b>      | 1.007.000,00 | 943.500,00   | 893.136,62   | 50.363,38  | 5,338%  |
|                             |              |              |              |            |         |
| <b>MANT.REP. Y LIMPIEZ</b>  | 1.593.000,00 | 2.483.123,00 | 2.317.808,55 | 165.314,45 | 6,658%  |
|                             |              |              |              |            |         |
| <b>SERV. TECN. Y PROF.</b>  | 2.635.000,00 | 2.166.087,32 | 1.209.203,31 | 956.884,01 | 44,176% |
|                             |              |              |              |            |         |
| <b>SERV.COM. Y FCIEROS</b>  | 361.625,00   | 2.015.120,00 | 2.010.012,93 | 5.107,07   | 0,253%  |
|                             |              |              |              |            |         |
| <b>PUBLIC. Y PROPAGANDA</b> | 6.500.000,00 | 1.810.000,00 | 1.756.265,82 | 53.734,18  | 2,969%  |



|                             |                      |                      |                      |                     |               |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------|
| <b>PASAJES Y VIATICOS</b>   | 1.723.948,00         | 3.009.148,00         | 2.825.178,41         | 183.969,59          | 6,114%        |
| <b>IMPTOS. DER. Y TASAS</b> | 5.000,00             | 0,00                 | 0,00                 |                     |               |
| <b>OTROS SERVICIOS</b>      | 3.490.792,00         | 2.876.947,68         | 2.796.234,53         | 80.713,15           | 2,806%        |
| <b>TOTAL</b>                | <b>19.262.677,00</b> | <b>21.171.571,00</b> | <b>19.671.985,17</b> | <b>1.499.585,83</b> | <b>7,083%</b> |

#### **4.2.3. Análisis de Subpartidas**

##### **4.2.3.1. Servicios básicos**

En esta sub partida se imputan los servicios de luz, agua, gas y teléfonos que consumen mensualmente todos los organismos dependientes del Ministerio de Derechos Humanos. El registro de imputaciones por estos conceptos, son realizados en forma directa y centralizada en la Contaduría General de la Provincia. Por esta razón, el Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Derechos Humanos no tiene la facultad de administrar esta sub partida. Al respecto, el artículo 10 del Decreto N° 515/12 establece la operatoria de las órdenes de pago respectivas.

##### **4.2.3.2. Alquileres y Derechos**

La previsión presupuestaria original registrada para alquileres, fue de \$ 1.007.000,00 (pesos un millón siete mil con 00/100) en la cuenta 413200, resultando un Crédito Vigente de \$943.500,00 (Pesos novecientos cuarenta y tres mil quinientos con 00/100) conforme el reporte del Sistema J.D. Edwards.

Se verificó una inconsistencia entre la información incluida en el reporte de la composición de la Partida Alquileres y Derechos (cuenta N° 413211) emitido por el Sistema J.D. Edwards, y el Detalle de Inmuebles alquilados durante el periodo 2012 elaborado por el Ministerio de Derechos Humanos; mientras el primero asciende a \$ 893.136,62. (pesos ochocientos noventa y tres mil ciento treinta y seis con 62/100), que se refleja en la Ejecución Presupuestaria, el segundo informe arroja un total de \$ 1.540.059,24 (pesos un millón quinientos cuarenta mil con cincuenta y nueve con 24/100) en concepto de gastos efectuados en alquileres, lo que supera el

importe inserto en la ejecución presupuestaria, dificultad que se genera en no haber identificado las partidas a las que fueron imputados los gastos en la Ejecución Presupuestaria.

Conforme el informe precedentemente mencionado, el Ministerio de Derechos Humanos, alquiló durante el ejercicio bajo análisis, la cantidad de 7 (siete) inmuebles destinados al uso para el normal desenvolvimiento de las diversas actividades que debe realizar, con la finalidad de cumplir con las funciones que les fueron asignadas en la Ley N° 7694; en el Anexo III se muestran detalles de cada uno.

Según resulta del análisis de los contratos de alquiler, el monto comprometido debió ser \$ 1.476.318 (pesos un millón cuatrocientos setenta y seis mil con trescientos dieciocho con 24/100), mientras que conforme lo informado por el Ministerio, el valor liquidado es de \$ 1.540.059,24 (pesos un millón quinientos cuarenta mil con cincuenta y nueve con 24/100), y a su vez, ambos importes difieren del registro de la Ejecución Presupuestaria según el Sistema J.D. Edwards, de \$ 893.136,62 (pesos ochocientos noventa y tres mil ciento treinta y seis con 62/100). Cabe mencionar que el valor liquidado debe ser, según el marco normativo de registro de los momentos del gasto, igual o menor al comprometido.

En la cuenta 413911 de Otros Servicios, se pudo constatar, la existencia de imputaciones de Alquileres de Edificios, que debían ser registrados en la cuenta 413200. En el Anexo II se transcriben los registros detectados en la cuenta 413911.

### **OBSERVACIÓN N° 7**

Se verificaron inconsistencias entre la información producida por Sistema J.D. Edwards – Ejecución Presupuestaria, el Detalle de Inmuebles alquilados y el valor estimado por esta auditoría del Compromiso de la partida en análisis.

| Según Sistema J.D. Edwards.(Devengado/Liquidado) | Según el Detalle de Inmuebles alquilados | Según estimación AGPS Compromiso |
|--|--|----------------------------------|
| \$ 893.136,62                                    | \$ 1.540.059,24                          | \$ 1.476.318,00                  |

## **OBSERVACIÓN N° 8**

El Ministerio de Derechos Humanos imputa gastos correspondientes a alquileres a la Partida Otros Servicios por un total de \$ 327.044,80 (trescientos veintisiete mil cuarenta y cuatro con 80/100).

### **4.2.3.3. Mantenimiento, reparación y Limpieza**

En esta sub-partida presupuestaria según el clasificador de gastos, Cuenta N° 413300, corresponde imputar aquellos gastos destinados al mantenimiento y/o reparación referidos a bienes muebles e inmuebles, como así también, la limpieza de los mismos. Esta sub partida se divide a su vez en:

- Mantenimiento de:
  1. Edificios y Locales,
  2. Vehículos
  3. Maquinas y Equipos
  4. Vías de Comunicación
- Limpieza, Aseo y Fumigación
- Otros NEP

El Crédito Original destinado a estos fines, es de \$ 1.593.000,00 (pesos un millón quinientos noventa y tres mil). En tanto que el Crédito Vigente es de \$ 2.483.123,00 (pesos dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento veintitrés), y la Ejecución Presupuestaria anual a nivel de compromiso, es de \$ 2.317.808,55 (pesos dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos ocho con 55/100).

El total de las contrataciones informadas en el detalle de Contratación 2012, que se refiere a Licitación Pública y Concursos de Precios, más el listado de las Contrataciones Directas elaborados por el Ministerio de Derechos Humanos, es de \$ 1.451.958,62 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con 62/100), no siendo posible determinar la consistencia de la información registrada en el sistema de administración financiera.



## **OBSERVACIÓN N° 9**

Se ha verificado una inconsistencia entre los importes que surgen de los listados provistos por el Ministerio de Derechos Humanos de \$ 1.451.958,62 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con 62/100), y el consignado en la Ejecución Presupuestaria Comprometido de \$ 2.317.808,55 (pesos dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos ocho con 55/100).

### **4.2.3.4. Servicios Técnicos y Profesionales**

Se incluyen en esta partida aquellos gastos realizados para atender servicios médicos; de investigación; médicos y sanitarios; jurídicos; de contabilidad y auditoría; de capacitación; informática; etc.

El Crédito Vigente para esta partida es de \$ 2.166.087,32 (pesos dos millones ciento sesenta y seis mil ochenta y siete con 32/100). La Ejecución Presupuestaria en la etapa de compromiso es de \$ 1.209.203,31 (pesos un millón doscientos nueve mil doscientos tres con 31/100), la diferencia demuestra una economía de inversión de \$ 956.884,01 (pesos novecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro), que representa un 44,18% del Crédito Vigente.

## **OBSERVACIÓN N° 10**

El Ministerio de Derechos Humanos, en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2012 correspondiente a la partida Servicios Técnicos y Profesionales, realizó una economía de inversión del 44,18% respecto del Crédito Vigente.

### **4.2.3.5. Servicios Comerciales y Financieros**

Se incluyen en esta partida aquellos gastos realizados para servicios de transporte; almacenamiento; imprenta publicidad y reproducción, primas y gastos de seguros, comisiones y gastos bancarios, etc. El crédito vigente para esta partida es de \$ 2.015.120,00 (pesos dos millones quince mil ciento veinte).

La Ejecución Presupuestaria en la etapa de compromiso es de \$ 2.010.012,93 (pesos dos millones diez mil doce con 93/100), la diferencia demuestra una economía de inversión de \$ 5.107,07 (pesos cinco mil ciento siete con 7/100), que representa un 0,253% del Crédito Vigente.

#### **4.2.3.6. Publicidad y Propaganda**

Con respecto a la partida Publicidad y Propaganda, el crédito presupuestario destinado a este rubro y asignado al Curso de Acción 531017000100 Difusión de los Actos de Gobierno, cuyo importe es de \$ 1.810.000,00, no es disponible para el Ministerio de Derechos Humanos. Todas las registraciones presupuestarias, tanto imputación, comprometido, devengado, liquidado, son efectuadas por el Ministerio de Gobierno. El Decreto N° 515/2012, Art. 5, establece que la ubicación presupuestaria corresponde al Ministerio de Derechos Humanos, pero el manejo depende del Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos – Secretaría de Comunicación (Ministerio de Gobierno). La Ejecución presupuestaria en la etapa del compromiso es de \$ 1.756.265,82 (pesos un millón setecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco con 82/100).

#### **4.2.3.7. Pasajes y Viáticos**

Respecto a la partida de Pasajes y Viáticos, el crédito original aprobado por la Ley N° 7692, fue de \$ 1.723.948,00 (un millón setecientos veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100). De la ejecución presupuestaria emitida por el sistema de administración financiera J. D. Edwards, surge como crédito vigente la suma de \$ 3.009.148,00 (tres millones nueve mil ciento cuarenta y ocho con 00/100), en tanto, proveniente del mismo sistema, el monto comprometido es de \$ 2.825.178,41 (dos millones ochocientos veinticinco mil cientos setenta y ocho con 41/100) y el devengado de \$ 2.824.821,01 (dos millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos veintiuno con 01/100).

De las planillas de liquidación de viáticos y pasajes aportadas por el ente auditado, surge que durante el ejercicio se liquidaron y abonaron pasajes y viáticos, por la suma de \$ 2.750.732,31 (dos millones setecientos cincuenta mil setecientos treinta y dos con 31/100); esto evidencia una



diferencia respecto a lo comprometido de \$ 74.088,70 (setenta y cuatro ochenta y ocho con 70/100).

#### **OBSERVACION N° 11**

De la compulsa entre la Ejecución Presupuestaria aportada por el ente auditado, procedente del J.D.E., y las Planillas de liquidación de viáticos y pasajes aportadas por el ente auditado, surge una diferencia con respecto al compromiso de \$ 74.088,70 (setenta y cuatro ochenta y ocho con 70/100).

##### **4.2.3.8. Impuestos, Derechos y Tasas**

En esta partida, se imputan los gastos ocasionados en el pago de tasas, derechos, tasas, impuestos directos o indirectos, multas, recargos, etc., que se encuentren a cargo del organismo. El Crédito Original de esta partida es de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil), en tanto que en Crédito Vigente es \$ 0 (pesos cero) por modificaciones presupuestarias. Esta partida presupuestaria, ha permanecido sin movimiento durante el período auditado.

##### **4.2.3.9. Otros Servicios**

En esta partida pueden incluirse gastos relativos a servicios de ceremonial, gastos reservados, servicios de vigilancia, etc. Cuenta con un Crédito Original de \$ 3.490.792,00 (pesos tres millones cuatrocientos noventa mil setecientos noventa y dos), un Crédito Vigente de \$ 2.876.947,68 (pesos dos millones ochocientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y siete con 68/100), en tanto que la Ejecución Presupuestaria del año 2012 es de \$ 2.796.234,53 (pesos dos millones setecientos noventa y seis mil dos cientos treinta y cuatro con 53/100).

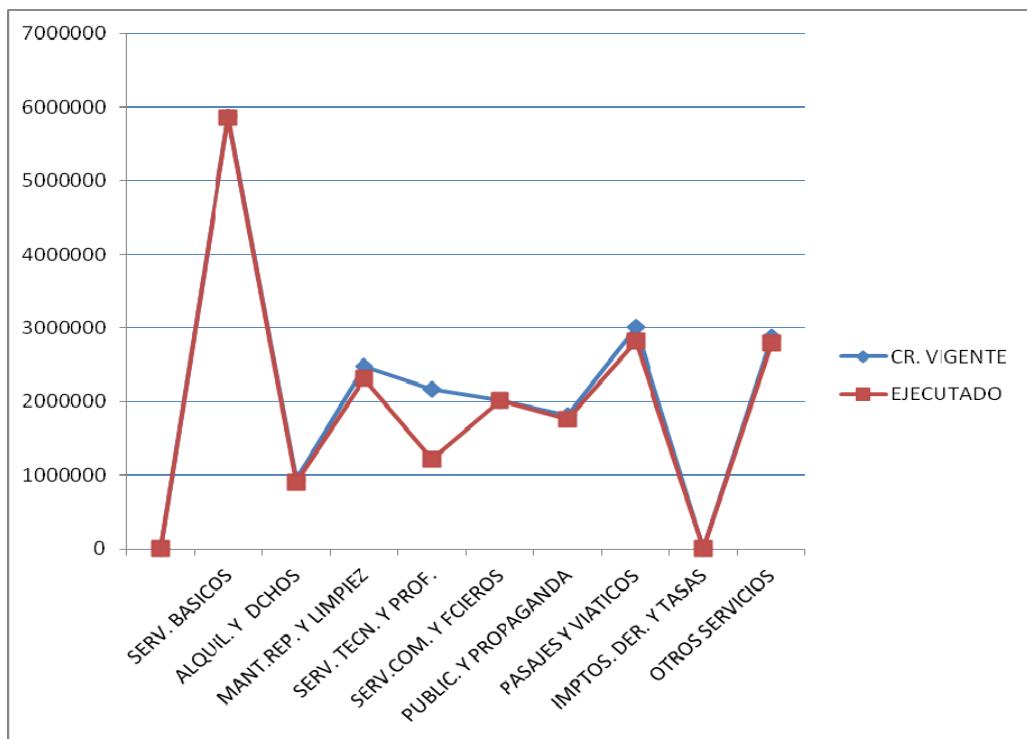
En la cuenta 413911 de Otros Servicios, se pudo constatar, la existencia de imputaciones de Alquileres de Edificios. En el Anexo II se detallan los registros efectuados en la cuenta 413911. Esta cuestión ha sido objeto de observación en el apartado referido al registro de los Alquileres.

### **4.3- EXPOSICIÓN GLOBAL**

A los fines de exponer global y comparativamente la situación presupuestaria correspondiente al



ejercicio 2012, de la partida presupuestaria Servicios no Personales, a continuación, se expone un cuadro que permite visualizar, las diferencias entre lo autorizado mediante el crédito vigente y la efectiva Ejecución Presupuestaria en la etapa del Comprometido.



## 5.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes Recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

### Recomendación N° 1: (Referida a la observación N° 1)

El ente auditado deberá tomar los recaudos necesarios para que cada sector, gire al área de Contrataciones un listado con las necesidades de provisión con antelación suficiente, a fin que por su intermedio, se elabore el programa anual de las contrataciones del ejercicio siguiente; conforme lo establece el art. 4 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia.

**Recomendación N° 2:** (Referida a la observación N° 2 ap. a) y b) y N° 8, 9)

El Ministerio de Derechos Humanos deberá realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a través de los instrumentos legales, en tiempo y forma, esto es, previo a la imputación preventiva de cada gasto. Deberá tomar las medidas necesarias, a fin de corregir y evitar en el futuro las imputaciones de un mismo gasto en dos cuentas diferentes, afectando la confiabilidad de la información. Respetando los lineamientos de la Ley de Contabilidad art. 15, y la Ley 7103 art. 14 2º párrafo.

**Recomendación N° 3:** (Referida a la observación N° 2 ap. c))

El Ministerio de Derechos Humanos, deberá intensificar los controles internos a fin de evitar las diferencias que surgen entre los importes consignados en Ordenes de Pago y los importes que se registran en la Ejecución Presupuestaria. Responsabilidad que le cabe de acuerdo al art. 14 2º párrafo de la Ley 7103.

**Recomendación N° 4:** (Referida a la observación N° 3 y 4)

El ente auditado, deberá desarrollar acciones necesarias a fin de que las publicaciones de las contrataciones sean efectuadas con la antelación suficiente para que los proveedores participen del proceso licitatorio.

**Recomendación N° 5:** (Referida a la observación N° 4)

El ente auditado deberá procurar la capacitación a los funcionarios responsables de contrataciones, sobre las exigencias formales que deben seguir en el proceso adjudicatario, a fin de cumplir estrictamente con lo establecido en la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario.

**Recomendación N° 6:** (Referida a Observaciones N° 5)

El Ministerio de Derechos Humanos deberá adoptar las medidas necesarias para cerrar a la mayor brevedad posible el Ejercicio 2012, atento a que el plazo ha excedido el previsto por el Art. 50 del Decreto./Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

**Recomendación N° 7:** (Referida a las observaciones N° 6)

El ente auditado deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que se incluya en el sistema informático J. D. Edwards las modificaciones presupuestarias efectuadas en la partida bajo análisis, responsabilidad que le atribuye el art. 14 2º párrafo de la Ley 7103.

**Recomendación Nº 8:** (Referida a las observaciones Nº 7)

El Ministerio de Derechos Humanos deberá adoptar las medidas de control interno tales, que procuren evitar la inconsistencia entre, la información registrada en el Sistema JDE y la que utiliza el sector administrativo pertinente, para elaborar sus informes, teniendo en cuenta que los importes que surgen de los contratos de locación, no coinciden con los registros del sistema. De acuerdo a lo establecido en el art. 14 2º párrafo de la Ley 7103.

**Recomendación Nº 9:** (Referida a las observaciones Nº 11)

El Ministerio de Derechos Humanos deberá adoptar las medidas de control interno tales, que procuren evitar la inconsistencia entre, la información registrada en el Sistema JDE y la que utiliza el sector administrativo pertinente, para elaborar sus informes relacionados a Viáticos Pasajes y Movilidad. Responsabilidad que le cabe de acuerdo al art. 14 2º párrafo de la Ley 7103.

**Recomendación Nº 10:** (Referida a las observaciones Nº 10)

El Ministerio de Derechos Humanos deberá coordinar las acciones necesarias, para la ejecución plena del presupuesto en la partida bajo análisis, teniendo en cuenta la importancia social que revisten sus acciones. Teniendo en cuenta la responsabilidad que le atribuye el art. 14 2º párrafo.

## **6.-OPINIÓN**

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Ministerio de Derechos Humanos referida al ejercicio 2012 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto 2. Inc. 3.
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto 3,

- los Comentarios y Observaciones señaladas en el Punto 4,  
se concluye lo siguiente:

- Con respecto a la información contenida en la Ejecución Presupuestaria, *partida Servicios No Personales*, ésta auditoría se abstiene de emitir opinión, en razón de que a la fecha del presente informe, el Ministerio de Derechos Humanos no ha emitido la Ejecución Presupuestaria definitiva del ejercicio 2012.
- En lo referente a la Legalidad, se concluye que se ha verificado incumplimiento respecto a la normativa aplicable, cuyo detalle se encuentra en el Punto 4, y se refieren a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y de la Ley N° 6838..

#### **7.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO**

Las tareas de campo se realizaron en el Ministerio de Derechos Humanos y finalizaron el día 24/09/2014, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

#### **8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME**

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de febrero de 2015.

Cra. M. Segura – Dra. G. Jorge Royo – Cr. E. Recchiuto



**ANEXO I**  
Modificaciones al  
Crédito Original

| <b>Norma</b>      | <b>Numero</b> | <b>Año</b> | <b>Débito</b>        | <b>Crédito</b>       |
|-------------------|---------------|------------|----------------------|----------------------|
| Decreto           | 2667          | 12         | 1.025.000,00         | 1.025.000,00         |
| Decreto           | 2899          | 12         | 100.800,00           |                      |
| Decreto           | 2667          | 12         |                      | 1.263.636,00         |
| Decreto           | 2967          | 12         |                      | 1.700.000,00         |
| Decreto           | 2967          | 12         | 55.777,00            | 55.777,00            |
| Decreto           | 3122          | 12         | 6.289.598,00         |                      |
| Decreto           | 2957          | 12         | 900.000,00           |                      |
| Decreto           | 3489          | 12         |                      | 2.600.000,00         |
| Decreto           | 3456          | 12         | 3.984.000,00         | 3.984.000,00         |
| Decreto           | 228           | 13         | 100.000,00           |                      |
| Decreto           | 3462          | 12         | 840.000,00           |                      |
| Decreto           | 3462          | 12         | 25.539,74            |                      |
| Decreto           | 3456          | 12         |                      | 390.000,00           |
| Decreto           | 3852          | 12         | 238.000,00           | 238.000,00           |
| Decreto           | 3852          | 12         | 280.000,00           |                      |
| Decreto           | 3852          | 12         | 150.000,00           |                      |
| Decreto           | 228           | 13         | 350.000,00           | 350.000,00           |
| Decreto           | 228           | 13         | 279.000,00           | 279.000,00           |
| Decreto           | 228           | 13         | 200.000,00           |                      |
| Decreto           | 228           | 13         | 692.500,00           | 692.500,00           |
| Decreto           | 990           | 13         | 666.500,00           | 666.500,00           |
| Decreto           | 234           | 13         | 2.057.440,00         | 2.057.440,00         |
| Decreto           | 234           | 13         | 1.658.100,00         | 1.658.100,00         |
| Decreto           | 234           | 13         | 1.435.076,82         | 1.435.076,82         |
| Decreto           | 234           | 13         | 103.440,00           | 103.440,00           |
| Decreto           | 234           | 13         | 2.637.152,80         | 2.637.152,80         |
| Decreto           | 234           | 13         | 21.701,79            |                      |
| Decreto           | 234           | 13         | 1.880.000,00         |                      |
| Resolución M.Dr.H | 522           | 12         | 1.398.000,00         | 1.398.000,00         |
| <b>SUMAS</b>      |               |            | <b>27.367.626,15</b> | <b>22.533.622,62</b> |
| <b>DIFERENCIA</b> |               |            |                      | <b>4.834.003,53</b>  |



## ANEXO II

Alquileres imputados en la cuenta Otros Servicios

| Proveedor              | Período | Importe           | O.de Pago | Factura Nº  |
|------------------------|---------|-------------------|-----------|-------------|
| Chiban Héctor M        | jul-12  | 48000             | 12066104  | 18          |
| Chiban Héctor M        | ago-12  | 48000             | 12078911  | 20          |
| Chiban Héctor M        | sep-12  | 48000             | 12096285  | 22          |
| Chiban Héctor M        | oct-12  | 48000             | 12107736  | 24          |
| Chiban Héctor M        | nov-12  | 48000             | 12128130  | 26          |
| Condómino Alias Dabate | jul-12  | 15681,6           | 12066108  | 31          |
| Condómino Alias Dabate | set-12  | 15681,6           | 12096280  | 40          |
| Condómino Alias Dabate | nov-12  | 15681,6           | 12122697  | 48          |
| Arquati verónica       | jul-12  | 8000              | 12066123  | 10          |
| Arquati verónica       | ago-12  | 8000              | 12078900  | 15301135880 |
| Arquati verónica       | set-12  | 8000              | 12096202  | 12          |
| Arquati Guillermo      | ago-12  | 8000              | 12078903  | 131         |
| Arquati Guillermo      | set-12  | 8000              | 12096201  | 132         |
| <b>TOTAL</b>           |         | <b>327.044,80</b> |           |             |

## Anexo III

| Domicilio del Inmueble         | Destino                                   | Impte. Anual de Locación     | Vigencia                               | Locador                            | Norma legal             |
|--------------------------------|---|------------------------------|--|------------------------------------|-------------------------|
| 25 de mayo 872<br>Necochea 871 | Sec.Gtion Admin.<br>Deposito              | \$546.666,67                 | 21/4/11 – 20/4/13                      | Hector Mansur Chiban               | Dto. 2998               |
| Jujuy 402                      | Dir. Políticas Soc.<br>Asistencia Crítica | \$333.360,00                 | 01/4/11 – 31/3/14                      | Fayek Exeni                        | Dto. 2271               |
| Rivadavia 1640                 | Hogar Div. Niño                           | \$179.110,00                 | 18/10/11– 18/4/13                      | Arquati Veronica, Guillermo, Lidia | Dto. 4918               |
| Av. Belgrano 693               | Sub. Sec.<br>Planificación                | \$ 15.681,60<br>\$171.072,00 | 01/01/12<br>01/2/12 – 31/1/15          | Condominio Alias Dabate            | Dto. 557<br>Dto. 3055   |
| Pellegrini 44                  | Sub. Sec. Pueblos<br>Originarios          | \$ 34.608,00<br>\$ 92.000,00 | 01/5/10 – 30/4/12<br>01/5/12 – 30/4/14 | Lydia Vicente Garcia               | Resol. 418              |
| Rivadavia 320                  | Sec. Desarrollo<br>Comunitario            | \$ 32.400,00<br>\$ 45.870,97 | 6/7/09 – 6/7/12<br>7/7/12 – 6/7/15     | Ma Lidia- Jorge Barni Garcia       | Dto.2549<br>Adenda 3373 |
|                                |   | \$ 1.450.769,24              |  |                                    |                         |

SALTA, 27 de Agosto de 2015

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 102**  
**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-4337/14 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Derechos Humanos, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Derechos Humanos, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de la Partida: Servicios No Personales – Período auditado: Ejercicio 2012;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 66/13 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.014, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-22/14 del mencionado Programa;

Que con fecha 10 de febrero de 2.015 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Derechos Humanos;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 25 de agosto de 2.015 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 102**

Por ello,

### **EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Derechos Humanos, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de la Partida: Servicios No Personales – Período auditado: Ejercicio 2012, obrante de fs. 316 a 338 del expediente N° 242-4337/14.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

**Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore**